Ministerio gral. del gob. del Estado de Guatemala.

Departamento de Hacienda.

La Asambléa legislativa del Estado ha emitido con el n.º 464. la órden que con la sancion del Consejo representativo dice asi:

„ COnvencida la Asambléa de la necesidad de arreglar la tarifa que sirve para la exaccion de la alcavala interior: oido el informe del Gobierno y el dictamen de la Comision respectiva, se ha servido reformarla en los terminos que aparece del exemplar que se acompaña.

Tambien se ha servido acordar: que se cobre por derecho de consumo el cuatro por ciento, que se ha exigido hasta aqui, aun de aquellos efectos que se introduzcan para el gasto particular de cualquiera persona, familia ó comunidad.

Que se prevenga á los receptores de garitas que cuando se introduzcan menos de seis cargas de palitos ó de tres de leña rajada, no exijan cantidad alguna por derecho de alcavala, ni en especie ni en dinero; quedando responsables los mismos receptores del cumplimiento de esta y de las demas prevenciones que contiene la misma tarifa, en los terminos que en ella aparecen.

Que esta órden pase al Consejo para su sancion.

Por acuerdo de la Asambléa lo decimos á U. para inteligencia del P. E. y efectos consiguientes.

D. U. L. Guatemala 19. de marzo de 1828.-*Manuel Francisco Pavon. Francisco de Paula Garcia de Salas.*

Sala del Consejo representativo del Estado de Guatemala 22. de marzo de 1828.

Al Gefe del Estado-*Juan Estevan Milla*, Vice Presidente-*Rafael Roma*-*Cayetano Arrivillaga*-*José Bernardo Escobar Secretario.*"

Y habiendo dispuesto el P. E. su cumplimiento, mandando se imprima y circule con la tarifa que se acompaña, de su órden lo comunico á U. para su inteligencia y fines consiguientes, remitiendole suficiente numero de ejemplares de que espero me acuse el correspondiente recibo.

D. U. L. Guatemala 24. de marzo de 1828.

Córdova.

Al gefe departamental de Solola

TARIFA DEL AFORO DE LOS FRUTOS Y EFECTOS, sobre los cuales han de exigir los Receptores de las garitas el cuatro por ciento de alcavala — Se conmina á estos con la perdida del empleo. en el primer caso que sumariamente se les justifique haberse excedido del tanto por ciento, ó haber cobrado de otro articulo que no sea de los aqui expresados — La misma pena sufrirán si exigieren en especie la mas minima cosa á los introductores; pues ninguno debe pagar mas que en numerario lo que adeudare —

A

Arina.	24	rs. fanega.
asucar.	18	$\frac{3}{4}$rs. arroba.
algodon de Usulutan.	12	$\frac{1}{2}$rs. . id.
id. de Sta. Ana Mistan.	06	$\frac{1}{4}$rs. . id.
id. de la costa.	06	$\frac{1}{4}$rs. . id.
aceite de igucrillo.	06	rs. votij
id. de chian.	04	ps. . . id.
achiote.	03	ps. . . ar.
albayalde.	06	ps. 2rs. , id.
asafran romin.	00	2rs. . lib
anis.	12	$\frac{1}{2}$rs. . ar.
ajonjolin.	06	$\frac{1}{4}$rs. . id.
almidon.	06	$\frac{1}{4}$rs. . id.
aparejos de baqueta.	25	rs. . uno.
acero de Metapan.	18	$\frac{3}{4}$ps. . qql.
acero extrangero.	30	ps. . . id.
atarrias de vaqueta y pita	25	rs. dosen.

B.

Balsamo negro.	03	rs. . libra.
brea.	06	$\frac{1}{4}$rs. . ar.
badanas de todas clases.	18	$\frac{3}{4}$rs. dosena.
barilla de cipres.	06	$\frac{1}{4}$rs. . carga. de 24 dosenas.

C.

Cacao de la costa.	18	$\frac{3}{4}$ps. . carga. de 60 . libras.
id de Costarica.	03	ps. . . ar
cacao de pataste.	06	ps. . . ar.
id. Guayaquil en el comercio interior pagará.	00	2rs. . ar.
calsonte	12	$\frac{1}{2}$rs. . carga de 12. dosenas.
chile guaque seco.	20	rs. . . ar.
chile verde.	06	rs. . . id.
chile sambo.	20	rs. . . id.
id. chiltepe.	10	rs. . . id.
chile chocolate grande.	07	rs. . . id
cordonsillo.	20	rs. . . . id
chuchinati	03	ps. . . . id
colchas finas.	75	rs. . una.
id. ordinarias.	12	$\frac{1}{2}$rs. . . una.
cañafistola.	02	ps. . . ar.
cascara para curtir	03	rs. . carga. de 6 arrobas.
cuartones chicos	04	rs. de 2 en carga.
id de tiro de 8 varas.	06	rs. . . id
cola.	06	rs. . carga.
Cal.	03	rs. . id.
canales de piedra para desagües.	8	rs.
cerdos grandes cebados.	100	rs. . uno.
id. flacos.	50	rs. . uno.
id. medianos cebados.	75	rs. . uno.
id. flacos.	37	$\frac{1}{2}$rs. . uno.
id. chicos.	06	$\frac{1}{4}$rs. . id.
carambano debe pagar.	04	rs. . car.
carneros y obejas.	08	rs. . una.
chamarros } sobre el peso cordellate } del tercio.	64	rs. . . ar.
cortes de un alto fino con arabia	12$\frac{1}{2}$	rs. 1.
id. entrefinos.	10	rs. . . id.
id. ordinarios.	09	rs. . id.
cotin ingles.	02	rs. . vara
id. de la tierra.	01	rl. . . id.
cordobanes de lustre.	06	rs. . uno.
cueros de venado grans.	03	rs. . id.
id chicos.	02	ps. dosen.
id. de tigre.	04	rs. . uno.
carai de concha.	26	rs. . libra.
chian.	04	rs. . ar.
cinchas.	06	rs. dosen.
cinchones.	03	rs. . . id.
cera.	01	rl. libra.
cebada.	04	rs. . ar.

D. E. F.

Fresadas de la tierra.	06	. $\frac{1}{4}$ps. ar.
id. extrangeras:	12	. $\frac{1}{2}$ps. id.
fierro extrangero en el comercio interior.	25	. rs. qql.
id. de Metapan.	75	. rs. id.

G.

Grana de panajachel en pan.	4	ps. . ar.
gingibre.	04	rs. . id.
gerga y gergetilla } sobre el peso del tercio.	06	$\frac{1}{4}$ps. . . id.
guarniciones.	20	rs. . una.

H.

Hurpate.	03	. ps. ar.
hilo fino del pais.	06	$\frac{1}{4}$rs. libra.

Id. extrangero. . . . . 12 $\frac{1}{2}$rs. . . id.
id. entrefino del pais. . 03 rs. . id.
id. extrangero, . . 06 rs. . . id.
id. ordinario del pais. . 01 $\frac{1}{2}$rs. . id.
id. extrangero. . . 03 rs. . id

Y.

Yeso. . . . . 06 rs. . ar.

J.

Jocote ceco. . . . , 12 $\frac{1}{2}$rs. . ar
jevilla. . . . . 08 rs. gruesa.
jabon . . . . 25 rs. . ar.
jamones grandes . 18 $\frac{3}{4}$rs. . uno.
id. chicos. . . . . . 06 $\frac{1}{4}$rs. . uno

L.

Leña. . . . . 02 rs. carga.
id. palitos. . . . . . . 01 rl. . id.
Losas para enlosados. . 06 $\frac{1}{4}$rs. . vara cuadrada.
Losa vidriada. . 04 ps. un canasto grande.

M.

Mantequilla labada. . . 37 $\frac{1}{2}$rs. . ar.
manteca de tocino. 02 ps. tinaja. de á $\frac{1}{2}$rl
id. de res. . . . . . 10 rs. . ar.
miel blanca. . . . . 10 rs. . id
miel de trapiche. . . . 18 rs. barril de 2 en carga
manta del pais. . . . 75 rs. . ar.
id. extrangera blanca, ó de color . . . . 02 rs. vara.
madera de pino sensilla.
de tiro . . . . 01 rl. vara.
id. doble para madres. . 02 rs. . id.
id. para pilares á. . . 04 rs. . id.
madera de cipres para
vigas y mochetas. . . . 02 rs. . id
para madres . . . . . 04 rs. . id.
para pilares á. . . . . 06 rs. . id.

N.

Nagua variada del pais. . 75 rs. . ar.
id, extrangera. . . . 02 rs. vara.

O.

Ocote. . . . . 06 $\frac{1}{4}$rs. carga.
ocre. . . . . 12 rs. . . ar.

P.

Pita floxa, ... 02 rs. . libra
id. de cuetero. . . . . 01 rl. . . id.
plomo. . . . . 37 $\frac{1}{2}$rs, . qql
Petates colorados grandes 18 rs. . uno
id. . . id. pequeños. . 06 rs. . id.
petates chapanecos. 75 rs. tro de 5 á 6 ar.
peines de palo á. . . . 18 rs. gruesa.
pescado salpreso. . . . 20 rs. . ar.
id. bobo. . . . . . 50 rs . id.
pellones azules. á . . 75 rs. . ar.
id. blancos. . . . 50 rs. . id.
palo de la vida á . 04 rs . id.
pergaminos. . . 12 rs. dosen.
[illegible]las. . . 60 rs. carga de 60 atados.
pañetes de quezaltenango. 75 rs. . ar.

Q.

Quesos cecos. . . . . 25 rs. . ar.
id, frescos. . . . . . 01 rl. . uno.

R.

Reses.

Novillos gordos de costa. 25 ps. uno.
id. gordos de tierra fria. 18 ps. . id.
dichos flacos para repasto. 12 $\frac{1}{2}$ps. , id.
toros gordos. . . . . 16 ps. 1 id.
dhos. flacos pararepasto. . 12 ps. , di.
bacas gordas. . . . . 14 ps. , id.
id. flacas para repasto. . 10 ps. . id.
terneros. . . . . . . 05 ps. . id.
Revosos finos del pais. . 75 rs. dosen.
id. extrangeros. . . . . 150 rs. . id,
revosos ords del pais. . . 06 rs. dosen.
id. extrangeros. . . . . 12 rs. . id.

S.

Sombreros de 2 aces grandes. 10 ps. . id.
id. . . . . . id. chicos. 04 ps. . id.
id. sensillos grandes. . . 02 ps. . id.
id. . . . . id. chicos. . 06 $\frac{1}{2}$rs . id.
sebo. . . . . 25 rs. . ar.
salcas grandes á. . . . . 02 ps. . una.
id. chicas á. . . , . . 12 rs dosen.
sobre enjalmas. . . . . 18 rs. dosen.
sudaderos grandes. . . . 08 rs. . id.
id. chicos . . . . . . 04 rs. . id.
sayal á. . . . . , . . 02 ps. . ar.
suelas á, ... 02 ps. una.
sal. . , . . , ... 19 rs. qql.

T.

Tierra colorada, ... 04 rs. . ar.
tablas de cedro de costa . 40 rs. dosen.
tablas de tierra fria. . . 30 rs . id.
id. de caoba. . . . . . 08 ps. . id.
id de pino aserradas. . . 14 rs. . id.
id. id. labradas. . . . 08 rs. . id.

V.

Vaquetas. . . . . . . 12 $\frac{1}{2}$ rs. una.
ubas agrias á. . . . . . 04 rs tercio.
vainilla. . . . . 05 ps. . ar.

X. Z.

Zarza. . . . . 04 rs. . ar.

Secretaria de la Asambléa del Estado de Guatemala marzo 19. de 1828. – *Pavon— Garcia de Salas—*

Es copia Ministerio general del Gobierno del Estado de Guatemala 24 de marzo de 1828,

Cordova.

Governo